



**RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR DOÑA PAULA ANDREA VILLEGAS HERNÁNDEZ**

**RES. EX. N° 7/ ROL D-008-2016**

**Concepción, 30 MAY 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de febrero de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"), se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-008-2016, mediante la formulación de cargos contra Celulosa Arauco y Constitución S.A., Planta Nueva Aldea, Rol Único Tributario N° 93.458.000-1.
2. Que, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-008-2016, mencionada en el considerando anterior, se le dio el carácter de interesado a doña Yolanda Casanueva, doña Etelvina Sepulveda, don Fernando Casanueva, don Hernán Vásquez, don Manuel Venegas y a doña Laura Ivonne Cabezas Ortiz, todos representados por doña Paula Andrea Villegas Hernández, según consta en poder otorgado de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880.
3. Que, con fecha 15 de marzo de 2016, dentro de plazo, Celulosa Arauco y Constitución S.A. presentó un Programa de Cumplimiento, adjuntando un cd con la información, proponiendo acciones para la infracción imputada.
4. Que, con fecha 5 de mayo de 2016, mediante la Res. Ex. N° 5 / Rol D-008-2016, se incorporaron observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Celulosa Arauco y Constitución S.A., otorgando un plazo de 6 días, contados desde la notificación de la resolución recién mencionada, para la presentación de un nuevo programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones realizadas.
5. Que, con fecha 9 de mayo de 2016, Celulosa Arauco y Constitución S.A. presentó una nueva solicitud de ampliación de plazo para la presentación del Programa de Cumplimiento refundido, justificando su solicitud en la necesidad de recopilar un importante volumen de información técnica. En consecuencia, fue otorgado un plazo adicional de 3 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original.

6. Que, con fecha 19 de mayo de 2016, Celulosa Arauco y Constitución S.A. presentó el Programa de Cumplimiento refundido, el que actualmente se encuentra en revisión.

7. Que, con fecha 16 de mayo de 2016, doña Paula Villegas Hernández en representación de los interesados individualizados en el considerando N° 2 de esta resolución presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando que al momento de resolver el programa de cumplimiento presentado por Celulosa Arauco y Constitución S.A. se tenga en consideración lo siguiente:

- Que de las instalaciones de la planta Nueva Aldea de Celulosa Arauco y Constitución S.A., se seguirían generando malos olores de manera habitual y ruidos permanentes, por lo que sus representados se han visto en la necesidad de presentar nuevas denuncias.
- Que en la actualidad existe vigente un proceso de revisión de las Resoluciones de Calificación Ambiental con que cuenta el CFI Nueva Aldea, cuya solicitud fue presentada con fecha 24 de diciembre de 2015.
- Que en virtud de lo anterior solicita una nueva inspección ambiental al Complejo Forestal Industrial Nueva Aldea.

8. Que, la realización de inspecciones como medios probatorios no corresponden a la etapa actual del procedimiento sancionatorio Rol D-008-2016, de conformidad a lo que indica el considerando N°5 de esta Resolución.

#### RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE**, lo señalado en el escrito de 16 de mayo de 2016, presentado por doña Paula Villegas Hernández en representación de los interesados individualizados en el considerando N° 2 de esta resolución, solo en relación a los aspectos asociados al procedimiento sancionatorio Rol D-008-2016, esto es, respecto a las denuncias de olores. En relación a los ruidos estese a lo informado mediante ORD. D.S.C. N° 839 de 11 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente.


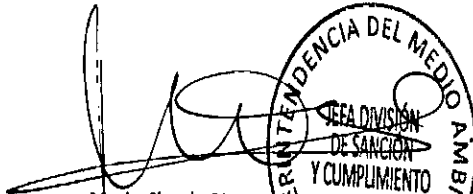
II. **ESTESE AL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO**, en relación a la solicitud mencionada en el punto 4, del considerando N° 6 de esta resolución.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Paula Villegas Hernández domiciliada en calle O'Higgins N° 630, oficina N° 509, comuna de Concepción en representación de doña Yolanda Casanueva, doña Etelvina Sepulveda, don Fernando Casanueva, don Hernán Vásquez, don Manuel Venegas y a doña Laura Ivonne Cabezas Ortiz.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don José Ignacio Díaz Villalobos, representante de Celulosa Arauco y Constitución S.A. domiciliado en El Golf 150, piso 14, Las Condes, Santiago, a don Mario Galindo Villarroel, doña Cecilia Urbina Benavides, y/o don Julio García Marín, domiciliados en La Concepción N° 141, Oficina N° 1106, comuna de Providencia, Santiago, a don Alejandro Navarro Brain, Senador de la Región del Biobío y a don Aristides Gutiérrez Vergara ambos domiciliados en calle Heras N° 305, comuna de Penco, a don Leonardo Torres Palma domiciliado en calle Nicolás León N° 521, comuna de Ránquil, a don Eduardo Marcelo Sandoval Zambrano en representación de don Jorge Eduardo Roa Muñoz domiciliado en calle O'Higgins N° 650, departamento N° 502, comuna de Concepción, a don Rodrigo Alfredo Muñoz Troncoso domiciliado en calle Enrique



Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, a doña Clemencia del Carmen Navarrete Retamal domiciliada en calle Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, a don Víctor Manuel Rabanal Yevenes Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, doña Jeannette Rosó Calvet Tapia domiciliada en calle Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, a doña Johanna Fidelina Vera Vásquez domiciliada en calle Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil, doña Paola del Carmen Neira Sáez domiciliada en Enrique Trabuco N° 135, sector Nueva Aldea, comuna de Ránquil.



Marie Claude Plumeré  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- Emelina Zamorano Ávalos. Jefa de la Oficina Regional del Biobío de la SMA. Avenida Prat N° 390, piso N° 16, oficina 1604, Concepción.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía

Rol: D-008-2016